

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220037700

De los artículos 285 y 286 del C. G. del P., se desprende que, la filosofía para la aclaración, corrección y adición de las providencias no es otra que la de permitirle al Juez entrar a aclarar conceptos o fines que merecen duda, y que de esta forma incidan en su decisión hasta el punto de hacerla confusa e ininteligible.

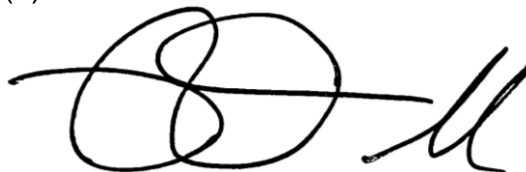
En el caso de autos es evidente que tal aspecto de oscuridad no tiene vigencia, ya que el auto de 3 de marzo de 2023, no adolece de oscuridad o ininteligibilidad que dé mérito a la solicitud así impetrada, como quiera que es claro en ordenar que se preste caución en la suma allí indicada. No obstante, para claridad de la parte interesada cumple precisar que el art. 603 del CGP señala las clases de caución y corresponde a la parte determinar a cuál de ellas acude.

Siendo lo anterior así, ha de DENEGARSE por improcedente la solicitud de aclaración, corrección o adición impetrada.

Como quiera que mediante escrito radicado el día 9 de marzo de 2023, el apoderado de la demandante desiste del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en contra del auto calendarado 7 de octubre de 2022, por ser procedente se acepta tal desistimiento. Art. 316 del C. G. del P.

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c962e5a834c9f0a4642ba19d49bbc1b0472bcf368fc11c62b56ebb2de2fe7ce

Documento generado en 27/07/2023 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>